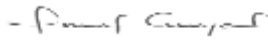


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de marzo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Aida María Cuero Molina vs Colpensiones. Rad. 2021-00242-00.

**INTERLOCUTORIO No. 721**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COLPENSIONES se notificó de la demanda y dentro del término de ley, a través de apoderada judicial, recorrió el traslado; así las cosas, observándose que el escrito cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, considerando que la señora AURA MARIA IDROBO PEREZ también solicitó a la entidad el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Diego de Jesús Alzate Franco, conforme las facultades conferidas por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se le citará como litisconsorte de la parte activa, requiriéndose a COLPENSIONES a fin de que informe la dirección que esta reportó en la entidad al momento de reclamar la prestación.

Por lo anterior se

**DISPONE:**

- 1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Intégrese la litis por activa con la señora AURA MARIA IDROBO PEREZ.
- 3.-Notifíquese el presente proveído a la integrada en litis, a quien se le concede el término de diez (10) días para que comparezca al despacho y haga valer sus derechos.
- 4.-Requerir a la convocada que al momento de hacerse parte en el proceso adjunte las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Ordenar a COLPENSIONES que en el término perentorio de diez (10) días - contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado - indique cual fue la dirección que reportó la señora Aura María Idrobo Pérez al momento de solicitar la pensión aquí reclamada.
- 6.-Ordenar a la parte actora, una vez llegue la información de COLPENSIONES, gestione la notificación personal de la convocada en litis allegando las constancias respectivas.
- 7.-Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b0e772d4616f366719f79bfa0e5547dba4e0a025b2f9d09c94bad401f7e35a**  
Documento generado en 22/03/2022 02:54:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**